

Acuerdo de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral por el que se resuelve el empate entre las aspirantes con números de folio TAB-04-004 y TAB-04-015 que participaron en el proceso de selección y designación de Técnicas de Apoyo "B", en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, recaída en el Juicio Electoral identificado con el número de Expediente TEDF-JEL-029/2016

A n t e c e d e n t e s

- I. El 21 de abril de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) mediante Acuerdo ACU-31-16 aprobó la Convocatoria y el Procedimiento para la selección y designación, contratación, capacitación y evaluación de Técnicas (os) de Apoyo "B" (TAB) que auxiliarán a las Direcciones Distritales en la preparación y desarrollo de la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017 (Procedimiento y su Convocatoria).
- II. Conforme a lo estipulado en el Procedimiento y su Convocatoria, la selección para incorporar a las y los TAB que participan en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, constó de tres etapas eliminatorias: Evaluación Curricular, Examen de Conocimientos y Entrevista.
- III. Con base en los plazos señalados en el Procedimiento y su Convocatoria, el periodo de Registro de aspirantes a TAB y su Evaluación Curricular se desarrollaron del 25 de abril al 6 de mayo y del 9 al 11 de mayo de 2016, respectivamente.
- IV. El 12 de mayo de 2016, de acuerdo con lo previsto en el Procedimiento y su Convocatoria, se publicaron en la página de internet www.iedf.org.mx y en los estrados de las oficinas de las Direcciones Distritales, los resultados de

gm

las evaluaciones curriculares de la ciudadanía que se registró en el proceso de selección de TAB.

- V. El 21 de mayo de 2016, se aplicó el Examen de Conocimientos a las y los aspirantes a ocupar el cargo de TAB, así como también el instrumento de evaluación de habilidades, conforme lo previsto en la Base cuarta de la citada Convocatoria y en el apartado 4.3 del Procedimiento.
- VI. El 26 de mayo de 2016, se publicaron en la página de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) y en los estrados de las Direcciones Distritales los resultados del examen de conocimientos.
- VII. Del 6 al 10 de junio de 2016, conforme a lo previsto en la Convocatoria, se llevaron a cabo las entrevistas a las personas que participaron en el proceso de selección de TAB, cuyos resultados se publicaron el 12 de junio del mismo año.
- VIII. El 15 de junio de 2016, se realizó la publicación de la "LISTA DE CANDIDATAS DESIGNADAS" por género femenino y de la Lista General de Reserva, clasificada por cada una de las 40 Direcciones Distritales del Instituto Electoral.
- IX. El 23 de junio, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral (Dirección de Organización), un escrito signado por la aspirante al cargo de TAB con número de folio TAB-04-004, mediante el cual interpuso un Juicio Electoral en contra de la publicación y designación señaladas.
- X. El 28 de junio de 2016, el Instituto Electoral remitió al Tribunal Electoral del Distrito Federal (Tribunal Electoral) el Juicio Electoral, el informe circunstanciado y las constancias atinentes a la tramitación del medio de

impugnación, de la aspirante al cargo de TAB con número de folio TAB-04-004, el cual fue radicado con el número de Expediente TEDF-JEL-029/2016.

- XI. El 4 de agosto de 2016, el Pleno del Tribunal Electoral resolvió el Juicio Electoral con el número de expediente TEDF-JEL-029/2016, promovido por la aspirante al cargo de TAB con número de folio TAB-04-004.

C o n s i d e r a n d o s

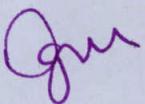
1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 3, inciso h); 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 123, párrafo primero; 124, párrafo primero; 127, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 15; 16; 17; y 20, párrafos primero, tercero inciso o) y quinto, incisos b) y q) del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce funciones en materia de organización, capacitación, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.
2. Que de acuerdo al artículo 20, párrafo primero, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Electoral, responsable de la función estatal de organizar los procedimientos o mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México, contempla entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el

Qm

cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana y de dichos procedimientos o mecanismos; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto y la participación ciudadana; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

3. Que según lo previsto en el artículo 21, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
4. Que de acuerdo con el artículo 35, fracciones I, II, inciso d) y XXXIX del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno, las Leyes Generales y el propio Código; aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos, de acuerdo o de resolución que, entre otros órganos, le propongan sus Comisiones.
5. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

6. Que el Código, en su artículo 37, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
7. Que el artículo 340, párrafo primero, en relación con el 280, párrafos segundo y tercero, ambos del Código, en lo conducente, señala que las Direcciones Distritales contarán con el personal de apoyo suficiente que los auxiliará en los trabajos a realizar previo, durante y posterior a la jornada electoral, de conformidad con la normatividad que emita el Consejo General.
8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 340, párrafo segundo, fracción IV del Código, dentro de los requisitos que debe cumplir el personal de apoyo, se encuentra el relativo a contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo.
9. Que como quedó precisado en el punto II de Antecedentes de este Acuerdo, el proceso de selección de TAB consta de tres etapas eliminatorias: Evaluación Curricular, Examen de Conocimientos y Entrevista.
10. Que de acuerdo con lo establecido en el apartado "2. Consideraciones generales", numeral C del Procedimiento, la Dirección de Organización es la instancia responsable de coordinar, dar seguimiento e informar a la Comisión y a la Secretaría Ejecutiva, en el ámbito de su competencia, sobre la aplicación de las actividades previstas en dicho Procedimiento.



11. Que el 15 de junio de 2016, se publicó en la Página de Internet del Instituto Electoral y en los estrados de la Dirección Distrital IV de dicho órgano, la "LISTA DE CANDIDATAS DESIGNADAS" por género femenino como TAB en ese órgano distrital, en la cual se ubicó a la aspirante con número de folio TAB-04-004 en el Orden de Prelación 9 y como parte de la Lista de Reserva.
12. Que el 23 de junio de 2016, la aspirante al cargo de TAB con número de folio TAB-04-004, inconforme con la publicación referida en el párrafo que antecede, interpuso un Juicio Electoral ante el Instituto Electoral "en el que consideró tener un mejor derecho que quien fue ubicada como octavo lugar en el proceso de selección en la IV Dirección Distrital".
13. Que el 28 de junio de 2016, el Instituto Electoral remitió al Tribunal Electoral el Juicio Electoral de la referida aspirante al cargo de TAB, el cual fue radicado con el número de expediente TEDF-JEL-029/2016.
14. Que el 4 de agosto de 2016, el Pleno del Tribunal Electoral, al resolver sobre el Juicio Electoral identificado con número de Expediente TEDF-JEL-029/2016, consideró respecto a la aspirante al cargo de TAB con folio TAB-04-004 y la "LISTA DE CANDIDATAS DESIGNADAS" por género femenino, lo siguiente:

...

*Es importante indicar que la actora no objetó las calificaciones obtenidas sino que, en esencia, **cuestiona el criterio de desempate** empleado por la autoridad responsable, al **no parecerle coherente**.*

...

La actora dice haber participado como Consejera Electoral Distrital en el IV Consejo Distrital, lo cual considera abonaría a lograr una mejor posición en el Proceso de Selección.

Particularmente, contrasta la posición que se le asignó, respecto de la otorgada a la candidata con el folio TAB-04-015, quien a su decir, sólo tiene experiencia en cuestiones de capacitación.

*Como se dijo, la decisión de la responsable sustancialmente tomó en consideración la participación de las aspirantes en procesos electorales o de participación ciudadana, atendiendo a un **criterio cuantitativo**.*

Jm

... desde el punto de vista estrictamente numérico, el rubro participaciones en procesos electorales o de participación ciudadana es favorable a la participante con folio TAB-04-015.

Sin embargo, **no se advierte que la responsable haya efectuado una consideración cualitativa sobre la experiencia acreditada por una y otra aspirante**, a fin de determinar el orden de prelación entre ellas con base en su experiencia para el cargo de Técnico de Apoyo.

... el ente encargado del concurso selectivo **no puede abstraerse de un análisis integral** de los elementos que forman parte de los expedientes de las concursantes, **a fin de elegir a quienes acrediten idoneidad y capacidad para ocupar el cargo de Técnico de Apoyo, en virtud de reunir conocimientos, experiencia y habilidades para ese cargo.**

... la autoridad además de contabilizar la participación en el número de procesos electorales o de participación ciudadana debió **valorar cualitativamente la experiencia acreditada** por ellas, para motivar su decisión.

... **la autoridad responsable estaba obligada a exponer con claridad el fundamento y razones que tuvo en cuenta para asignar el orden de prelación** entre la actora y la candidata con folio TAB-04-015, valorando cuantitativa y cualitativamente su intervención en procesos electorales y de participación ciudadana.

... **el simple aspecto numérico es insuficiente para determinar la mayor o menor experiencia, conocimientos y habilidades** para el cargo de Técnico de Apoyo.

Circunstancia que se estima suficiente para revocar la decisión de la autoridad responsable y ordenarle emita una nueva en que subsane esa deficiencia”.

Énfasis añadido

Con base en los razonamientos antes expuestos, en su resolutive PRIMERO el Tribunal Electoral REVOCÓ, en lo que fue materia de impugnación, la designación de TAB que auxiliarán a la Dirección Distrital IV en la preparación y desarrollo de la Elección y de la Consulta Ciudadana.

Mientras que en el resolutive SEGUNDO, el Tribunal Electoral ordena que la autoridad responsable emita una nueva resolución que resuelva el empate, dentro del plazo y conforme a lo señalado en el Considerando Quinto de la resolución, en el cual determinó expresamente:

gm

“... lo procedente es revocar la decisión de la autoridad responsable, a efecto de dentro de las setenta y dos horas siguientes a la notificación de esta sentencia, emita una nueva determinación que resuelva el empate entre la actora y la concursante con folio TAB-04-015, para lo cual deberá:

- a) Precisar la regla o criterio de desempate en que base la decisión;
- b) Valorar cuantitativa y cualitativamente la participación en procesos electorales y/o de participación ciudadana de las candidatas referidas, a efecto de determinar su mayor o menor experiencia, conocimiento y habilidades para desempeñarse como Técnica de Apoyo “B”, y
- c) Comunicar su determinación a las candidatas involucradas.

En el entendido de que para hacer la valoración cualitativa deberá tener en cuenta, de manera enunciativa y no limitativa, los aspectos siguientes:

- La **naturaleza del cargo** de Técnica de Apoyo”;
- Las **funciones previstas** en la Convocatoria para dicho cargo;
- Los **parámetros y puntajes** para evaluar la experiencia electoral, de acuerdo al Procedimiento;
- Los **cargos ocupados y funciones** desarrolladas por las aspirantes en anteriores ejercicios electivos, y
- La **mayor o menor experiencia** de las aspirantes en **cargos similares**, de acuerdo a los datos contenidos en sus respectivos expedientes”.

Énfasis añadido

15. Que en virtud de lo señalado en el considerando 14, inmediato anterior, la Dirección de Organización elaboró el documento titulado: “Informe sobre el análisis integral cuantitativo y cualitativo del criterio de desempate “participación en procesos electorales y/o de participación ciudadana”, aplicado para determinar el orden de prelación de las aspirantes con número de folio TAB-04-004 y TAB-004-015 en la designación de Técnicas de Apoyo “B” en la Dirección Distrital IV del Instituto Electoral del Distrito Federal”, a efecto de que la Comisión contara con argumentos y razones claras para resolver sobre el desempate de las aspirantes al cargo de TAB con números de folio TAB-04-004 y TAB-04-015, en términos de lo indicado por el Tribunal Electoral, y determine, mediante esta nueva resolución, su Orden de Praelación en la lista respectiva.

Qm

El referido Informe se anexa al presente escrito como **Anexo** y forma parte integral del mismo.

16. Que en el Informe señalado se realiza la valoración cuantitativa y cualitativa respecto del cuarto criterio de desempate previsto en el punto 4.6.4 del Procedimiento, en los términos mandados por el Tribunal Electoral y con el objeto de determinar el Orden de Prelación en el que debe ubicarse a las concursantes identificadas con los folios TAB-04-004 y TAB-04-015.

17. Que en el Informe referido se realiza una valoración cuantitativa de la participación en procesos electorales y/o de participación ciudadana de las aspirantes al cargo de TAB con números de folio TAB-04-004 y TAB-04-015, en los términos siguientes:

“En virtud de lo anterior, para la aplicación del criterio de desempate en comento, se revisó la experiencia electoral y se realizó una verificación documental, en términos de la convocatoria emitida, para comprobar que, en efecto, las aspirantes materia del presente análisis formaron parte de algunos de los actos o actividades de esos procesos electorales y/o mecanismos de participación ciudadana, en algunos de los cargos previstos en la estructura del respectivo órgano electoral, con carácter eventual.

En el apartado “4.2.2 Procedimiento de evaluación curricular” del Procedimiento aprobado por el Consejo General, se contempla el Cuadro B, cuya tercera sección específica, en el apartado “Experiencia Electoral”, de forma objetiva, el puntaje que podía obtener quien aspirara al cargo de TAB, en función de los cargos que hubiese desempeñado.

Cabe mencionar que el puntaje previsto tiene íntima relación con la naturaleza, el tipo de funciones y las actividades específicas que se realizan en cada uno de los cargos incluidos en el cuadro o sus similares, que se desempeñan en el ámbito electoral, a nivel federal y local.

4.1 Valoración cuantitativa

Las aspirantes al cargo de TAB con números de folio TAB-04-004 y TAB-04-015, de acuerdo a su expediente integrado con motivo del proceso de selección, registraron las siguientes participaciones en los años en que se organizaron procesos electorales y de participación ciudadana:

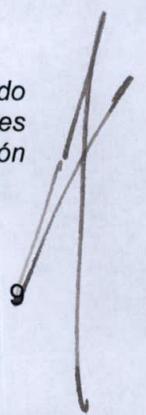
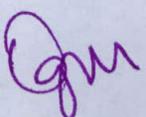


Tabla 1

TAB-04-004			TAB-04-015		
Año	Tipo de Proceso	Cargo	Año	Tipo de Proceso	Cargo
2008-2009	Proceso Electoral Federal (IFE)	Capacitador-Asistente Electoral	2008-2009	Proceso Electoral Ordinario (IEDF)	Auxiliar Operativo "B"
2011-2012	Proceso Electoral Ordinario (IEDF)	Consejera Electoral Distrital	2011-2012	Proceso Electoral Ordinario (IEDF)	Asistente Instructora Electoral
2013	Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013 y Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2014 (IEDF)	Responsable 1 de Mesa Receptora de Votación y Opinión	2013	Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013 y Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2014 (IEDF)	Responsable 1 de Mesa Receptora de Votación y Opinión
2014	Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015 (IEDF)	Responsable 1 de Mesa Receptora de Votación y Opinión	2014	Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015 (IEDF)	Responsable 1 de Mesa Receptora de Votación y Opinión
2014-2015	Proceso Electoral Ordinario (IEDF)	Consejera Electoral Distrital	2014-2015	Proceso Electoral Ordinario (IEDF)	Auxiliar Electoral
2015	Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016 (IEDF)	Responsable 1 de Mesa Receptora de Votación y Opinión	2015	Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016 (IEDF)	Responsable 1 de Mesa Receptora de Votación y Opinión
2015	"Consulta Corredor Chapultepec Zona Rosa" (IEDF)	Operador "A"	2015	"Consulta Corredor Chapultepec Zona Rosa" (IEDF)	Operador "A"
			2016	Elección de la Asamblea Constituyente (INE)	Capacitadora Electoral

Qui

Como se puede identificar de la anterior **Tabla 1**, las aspirantes con número folio **TAB-04-004** y **TAB-04-015** registraron un total de 7 y 8 procesos electorales y de participación ciudadana, respectivamente, de acuerdo a lo siguiente:

Tabla 2

Procesos electorales y de participación ciudadana	TAB-04-004	TAB-04-015
Procesos electorales federales (IFE-INE)	1	1
Procesos electorales locales (IEDF)	2	3
Procesos de participación ciudadana en la Ciudad de México (IEDF)	4	4
Total	7	8

El resultado anterior, corresponde a la valoración cuantitativa de los procesos electorales y de participación ciudadana, prevista en la Convocatoria y el Procedimiento, aprobados por el Consejo General, y de la cual resultó que el criterio de desempate fue favorable a la aspirante con número de folio TAB-04-015, quien registro 8 procesos debidamente documentados, lo cual, en su momento, se consideró suficiente para acreditar una mayor experiencia y para que, en consecuencia, fuera designada al cargo de TAB en la Dirección Distrital IV del Instituto Electoral.

18. Que en el Informe en comento, también se realiza una valoración cualitativa de la participación ciudadana de las aspirantes referidas con el objeto de determinar su mayor o menor experiencia, conocimientos y habilidades para desempeñarse como TAB, conforme a los argumentos y razonamientos siguientes:

...

Tabla 3

No.	Aspecto a evaluar	Evaluación
Naturaleza legal		
1	Naturaleza del cargo de Técnica de Apoyo "B"	El artículo 340 del Código Electoral, aplicable en lo conducente a la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 (Elección) y a la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017 (Consulta Ciudadana), establece lo siguiente:

"Las Direcciones Distritales... contarán con el personal de apoyo suficiente que los auxiliará en los trabajos a realizar previo, durante y posterior a la jornada electoral, de conformidad con la normatividad que emita el Consejo General...".

Naturaleza administrativa

Es un cargo eventual, cuya contratación se encuentra prevista del 16 de junio al 30 de septiembre de 2016 (tres meses y medio), y está adscrito al ámbito de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral.

Asimismo, su contraprestación mensual bruta corresponde a \$7,215.69 pesos 00/100 M.N y su contraprestación mensual neta a \$6,641.47 pesos 00/100 M.N.

Naturaleza
del cargo de
Técnica de
Apoyo "B"

Por la relevancia de las actividades operativas y logísticas que realiza quien ocupa el cargo, tiene asignado un apoyo adicional diario de \$50.00 pesos 00/100 por concepto de alimentación; 50.00 pesos por concepto de transporte y, de forma quincenal, de \$100.00 pesos 00/100 por telefonía celular.

a) Naturaleza operativa y logística

- **Ámbito en el que participa:** Desconcentrado,
- **Órgano al que apoya:** Dirección Distrital,
- **Materia de los trabajos que realiza:** Organización Electoral y capacitación, y
- **Tipo de proceso en el que actúa:** De participación ciudadana.
- **Por el tipo de funciones específicas:** Multifuncionales.

De conformidad con el artículo 340 del Código Electoral, aplicable en lo conducente en la Elección y la Consulta Ciudadana, el Consejo General del Instituto determinó en el apartado 3.1 del Procedimiento y en la Convocatoria, las siguientes funciones para el cargo de TAB:

2 Funciones
previstas en
la
Convocatoria

1. Coadyuvar en los trabajos de ubicación y difusión de los lugares en los que se instalen Centros, Mesas y Módulos;
2. Auxiliar en las tareas de recepción, clasificación, empaque, traslado, resguardo, almacenamiento y control de documentación y materiales electivos;
3. Coadyuvar en las actividades relacionadas con el conteo, sellado y agrupado de las Boletas Electivas y Papeletas de Opinión;
4. Apoyar en la integración de los Paquetes Electivos con la documentación, Lista Nominal y materiales electivos que se entregarán a quienes funjan como responsables de las Mesas y Módulos;

Qm

5. Apoyar en la planeación, la realización y el seguimiento de la entrega de la documentación y los materiales electivos a quienes funjan como responsables de Mesas y Módulos;
6. Apoyar en los trabajos de seguimiento y apoyo logístico de la DD durante la Jornada Electiva.
7. Coadyuvar en el desarrollo de la logística de apoyo en el traslado, la recepción y el registro de los paquetes electivos en las sedes de la DD al término de la Jornada Electiva;
8. Coadyuvar en los trabajos relacionados con la recolección y la recuperación de los materiales electivos sobrantes, al término de la Jornada Electiva;
9. Participar en los trabajos de evaluación y encuestas que le sean requeridos;
10. Apoyar en el fotocopiado y la integración de los expedientes electivos y consultivos;
11. Apoyar en la Capacitación dirigida a la ciudadanía que participará como Responsable de Mesas y Módulos;
12. Desarrollar actividades para la integración de Mesas y Módulos;
13. Apoyar en la operación del sistema informático de registro, designación, capacitación y seguimiento a la integración de Mesas y Módulos;
14. Apoyar en la capacitación de la ciudadanía interesada en realizar tareas de observación en la Elección y la Consulta Ciudadana;
15. Apoyar en la divulgación de información relativa a las características y particularidades de la Elección y la Consulta Ciudadana;
16. Apoyar a la Dirección Distrital que corresponda en la integración del Archivo Distrital de Capacitación;
17. Desempeñarse como Responsable de Mesa o Módulo, en caso de ser requerido; y
18. Las demás actividades que le encomiende el Titular de la DD.

Nota. Por ningún motivo el personal de apoyo podrá sustituir en sus funciones a los de algún responsable de Mesa o Módulo, salvo que haya sido requerido para desempeñar éste cargo.

3
Parámetros y puntajes para evaluar la experiencia electoral, de acuerdo al Procedimiento

En el Procedimiento, en el apartado "Experiencia Electoral" del "Cuadro B" "Factores y puntajes máximos a asignar en la evaluación curricular", se contemplan los puntajes que sirvieron como **referentes para graduar la experiencia en materia** electoral de acuerdo al cargo desempeñado.

Así, **para un análisis cualitativo**, tomando en consideración **el tipo de cargos (sin repetirlos)** que comprobaron desempeñar las aspirantes con número de folio TAB-04-004 y TAB-04-015, así como el puntaje para cada uno de ellos, **de forma acumulada**, tenemos lo siguiente:

Qm

[Handwritten signature]

Tabla 4

TAB-04-004

Procedimiento		Experiencia curricular	
Cargo	Puntaje	Cargo	Puntaje
Capacitador Asistente Electoral	3	Capacitador Asistente Electoral	3
Consejera Electoral Distrital	2.5	Consejera Electoral Distrital	2.5
Responsable de Mesa Receptora de Votación	1.5	Responsable 1 de Mesa Receptora de Votación	1.5
Asistente Operativo de Organización o Capacitación Electoral	3	Operador "A"	3
Total			10

TAB-04-015

Procedimiento		Experiencia curricular	
Cargo	Puntaje	Cargo	Puntaje
Auxiliar Operativo "B"	2	Auxiliar Operativo "B"	2
Asistente Instructora Electoral	3	Asistente Instructora Electoral	3
Responsable 1 de Mesa Receptora de Votación	1.5	Responsable 1 de Mesa Receptora de Votación	1.5
Auxiliar Electoral	3	Auxiliar Electoral	3
Asistente Operativo de Organización o Capacitación Electoral	3	Operador "A"	3
Instructor Electoral	3	Capacitadora Electoral	3
Total			15.5

4 Cargos ocupados y funciones desempeñadas por las aspirantes en anteriores ejercicios electivos

En esta sección se podrá observar la coincidencia o no de las funciones realizadas por las aspirantes en los cargos que han ocupado, respecto a las funciones requeridas en el cargo de TAB:

Tabla 5

Funciones de apoyo de TAB	Cargos de la aspirante con folio TAB-04-004 con funciones similares				Cargos de la aspirante con folio TAB-04-015 con funciones similares					
	Capacitador Asistente Electoral	Consejera Distrital	Responsable de MRV	Operador "A"	Auxiliar Operativo. "B"	Asistente Instructor Electoral	Responsable de MRV	Auxiliar Electoral	Operador "A"	Capacitadora Electoral
Ubicación y difusión de Centros, Mesas y Módulos.	X	X				X		X		X
Recepción, clasificación, empaque, traslado, resguardo, almacenamiento y control de documentación y materiales electivos.	X				X	X		X		X
Conteo, sellado y agrupado de las Boletas Electivas y Papeletas de Opinión.	X	X			X	X		X		X
Integración y entrega (recepción) de Paquetes Electivos a responsables de las Mesas y Módulos.	X		X	X	X	X	X	X	X	X
Planeación, realización y seguimiento a la entrega de la documentación y los materiales electivos.	X			X	X	X		X	X	X
Seguimiento y apoyo logístico durante la Jornada Electiva.	X		X		X	X	X	X		X
Desarrollo de la logística de apoyo en el traslado, la recepción y el registro de los paquetes electivos en las sedes de la Direcciones Distritales al término de la Jornada Electiva.	X	X			X	X		X		X
Recolección y recuperación de materiales electivos sobrantes, al término de la Jornada Electiva.	X				X	X		X		X
Evaluación y encuestas que le sean requeridos.	X					X		X		X
Fotocopiado e integración de expedientes electivos y consultivos.	X					X		X		X
Capacitación a Responsable de Mesas y Módulos.	X					X		X		X

Funciones de apoyo de TAB	Cargos de la aspirante con folio TAB-04-004 con funciones similares				Cargos de la aspirante con folio TAB-04-015 con funciones similares					
	Capacitador Asistente Electoral	Consejera Distrital	Responsable de MRV	Operador "A"	Auxiliar Operativo. "B"	Asistente Instructor Electoral	Responsable de MRV	Auxiliar Electoral	Operador "A"	Capacitadora Electoral
Integración de Mesas y Módulos.	X					X		X		X
Operación del sistema informático de registro, designación, capacitación y seguimiento a la integración de Mesas y Módulos.						X		X		X
Capacitación para la observación en la Elección y la Consulta Ciudadana.	X					X		X		X
Divulgación de información relativa a las características y particularidades de la Elección y la Consulta Ciudadana.	X			X		X		X	X	X
Integración del Archivo Distrital de Capacitación.	X					X		X		X
Desempeñarse como Responsable de Mesa o Módulo, en caso de ser requerido.			X				X			

Como se puede advertir, de acuerdo a los datos de las **Tablas 4 y 5**, al realizar una distinción por tipo de cargo y la expresión numérica que se le hubiera asignado, la aspirante con número de folio **TAB-04-015**, **obtiene un puntaje mayor y, por tanto, confirma contar con mayor experiencia para desempeñar el cargo de TAB.**

De esta forma, los cargos similares al de TAB que comprobaron tener las aspirantes fueron los de Auxiliar Electoral, Capacitador Asistente Electoral, Asistente Instructora Electoral y Operador "A".

5 La mayor o menor experiencia de las aspirantes en cargos similares, de acuerdo a los datos contenidos en sus respectivos expedientes

Asimismo, tal y como se hace visible en la **Tabla 5**, la aspirante con número de folio **TAB-04-015** ha tenido la **oportunidad de desarrollar las destrezas y habilidades en este tipo de cargos en dos ocasiones más que la otra aspirante.**

A mayor detalle, en el caso de la aspirante con folio **TAB-04-004** se ha identificado que en los cargos con experiencia electoral, en su conjunto, sin que se repitan, ha ejercido un total **24 funciones similares a las que desempeñan los TAB**, mientras que la aspirante con folio **TAB-04-015**, ha registrado un total de **61 funciones similares.**

Adicionalmente, en virtud de la necesidad de resaltar los aspectos cualitativos de las funciones que realizaron en otros cargos con experiencia electoral, es que resulta conveniente destacar, adicionalmente, que por la naturaleza del actual proceso electivo: una Elección y una Consulta Ciudadana, **debe darse especial importancia a los conocimientos, experiencia electoral, habilidades y destrezas desarrolladas por las aspirantes en este tipo de cargos con mayor puntaje, ya que permiten garantizar que estarán en posibilidad de desarrollar un mayor número de actividades y con un mejor desempeño.**

De igual manera, es pertinente hacer notar que la aspirante con número de folio **TAB-04-004**, de entre sus siete cargos, en **dos ocasiones** ha fungido como **Consejera Electoral Distrital**, cargo que en estricto sentido **no corresponde a la naturaleza del cargo de TAB**, ya que:

- a) Las y los Consejeras (os) **desempeñan un número mínimo de actividades operativas y logísticas, con un grado de involucramiento menor, pues su participación, como se muestra en el sombreado de la Tabla 5**, por lo que en su actuar como Consejera, asistió y participó de las sesiones de Consejo Distrital para velar por el cumplimiento de la legislación electoral y a intervenir, eventualmente, en recorridos por los domicilios propuestos para instalar casillas, en el conteo y sellado de boletas y en la recepción de paquetes electorales, y
- b) Las y los Consejeras (os) forman parte del Consejo Distrital, órgano colegiado que cuenta con el apoyo de los integrantes de la Dirección Distrital y del mismo personal eventual contratado para esos efectos, por lo que **en sus dos experiencias como Consejera participó en la toma de decisiones y no en proporcionar apoyo operativo y logístico a la Dirección Distrital, como ahora es necesario que los TAB lo hagan para la Elección y la Consulta Ciudadana.**
- c) Como consejera no estuvo sujeta a una contratación y a un sueldo, sino que recibió una Dieta mensual.
- d) Como Consejera no cumplió una jornada diaria de trabajo durante meses, sino que solo asistió a las reuniones de trabajo y sesiones de Consejo Distrital a las que fue convocada.

Por otra parte, debe apreciarse que en **esta ocasión con motivo de la celebración de dos procesos de participación ciudadana concurrentes**, no se ha previsto la instalación y funcionamiento de Consejos Distritales.

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza de la contratación de personal para estos procesos electivos cobra mayor relevancia la **experiencia de la aspirante con folio TAB-04-015 en cargos de operación en materia de organización electoral y capacitación**, frente a la experiencia de la aspirante con folio TAB-04-004 como Consejera Distrital.

...

19. Que en el Informe referido, de acuerdo al análisis integral cuantitativo y cualitativo efectuado, se concluye lo siguiente:

"Por lo anterior, se concluye que, de acuerdo al análisis integral cuantitativo y cualitativo efectuado, se ratifica que la aspirante con número de folio TAB-04-015 cuenta con mayor experiencia para desempeñar el cargo de TAB, cuantitativa y cualitativamente, tanto por el número de procesos electorales y de participación ciudadana en los que ha participado, como por el tipo de cargos que ha desempeñado, que por la similitud de las funciones que en ellos ha ejecutado aportan elementos de convicción sobre su capacidad e idoneidad, además de los conocimientos con los que cuenta. Lo cual quedó demostrado en su examen de conocimientos y en la verificación de su experiencia y de las habilidades necesarias.

Gm

En consecuencia, resulta necesario que la **Comisión resuelva y ratifique** que las aspirantes con número de folio **TAB-04-015** y **TAB-04-004** deben aparecer en el **Orden de Prelación 8 y 9, respectivamente en la "LISTA DE CANDIDATAS DESIGNADAS"** por género femenino, correspondiente a la Dirección Distrital IV, en calidad de integrantes de la Lista de Reserva.

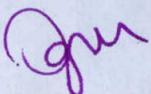
En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, con fundamento en los artículos 36 y 37 del Código y el Acuerdo ACU-31-16 del Consejo General, la Comisión, en ejercicio de sus facultades que tiene encomendadas, emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se resuelve el empate entre las aspirantes con números de folio TAB-04-004 y TAB-04-015 que participaron en el proceso de selección y designación de Técnicas de Apoyo "B", en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, recaída al Juicio Electoral identificado con el número de Expediente TEDF-JEL-029/2016.

SEGUNDO. Se ratifica que la aspirante con número de folio TAB-04-015 ocupe el orden de prelación ocho y la aspirante con número de folio TAB-04-004 el nueve en la "LISTA DE CANDIDATAS DESIGNADAS" al cargo de Técnicas de Apoyo "B", correspondiente a la Dirección Distrital IV del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en lo señalado en los considerandos 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del presente Acuerdo, así como en los argumentos y razonamientos desarrollados en el análisis del cual da cuenta el Informe que, como **Anexo**, forma parte integral de este instrumento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral para que, con el apoyo de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, remita el presente Acuerdo con su respectivo anexo, al Coordinador de la Dirección Distrital IV con objeto de que proceda a notificar a las aspirantes al cargo de TAB con números de folio TAB-04-004 y TAB-04-015, por estrados y de forma personal en los domicilios que hayan señalado en su Solicitud de Registro, a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo.

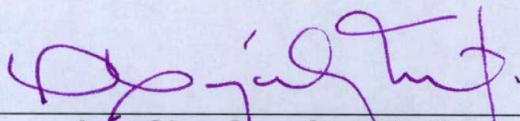


CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a notificar copia certificada del presente Acuerdo al Tribunal Electoral del Distrito Federal, dentro de las 24 horas contadas a partir de su aprobación, en cumplimiento a la sentencia dictada por dicho órgano jurisdiccional, recaída al Juicio Electoral TEDF-JEL-029/2016.

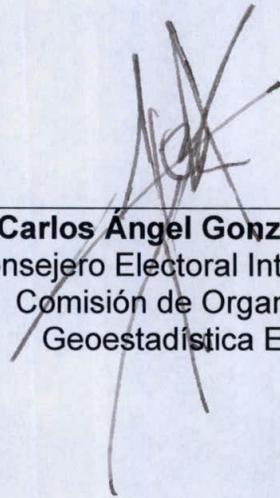
QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a publicar este Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral y a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales para que de manera inmediata publique la resolución asumida por la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la Consejera Presidenta y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral, en su Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del diez de agosto de dos mil dieciséis, quienes firman al calce.



Ing. Olga González Martínez
Consejera Electoral Presidenta de la
Comisión de Organización y
Geoestadística Electoral



Lic. Carlos Ángel González Martínez
Consejero Electoral Integrante de la
Comisión de Organización y
Geoestadística Electoral



Informe sobre el análisis integral cuantitativo y cualitativo del criterio de desempate “participación en procesos electorales y/o de participación ciudadana”, aplicado para determinar el orden de prelación de las aspirantes con número de folio TAB-04-004 y TAB-04-015 en la designación de Técnicas de Apoyo “B” en la Dirección Distrital IV del Instituto Electoral del Distrito Federal

10 de agosto de 2016

Versión 1.1

gm

A

Control de versiones

Versión	Descripción	Fecha
1.0	Elaboración	9 de agosto de 2016
1.1	Con observaciones presentadas por los integrantes de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral en su Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del 10 de agosto de 2016, por las Consejeras Electorales Gabriela Williams Salazar y Dania Paola Ravel Cuevas, y por el Contralor General del Instituto Electoral del Distrito Federal.	10 de agosto de 2016

Opus

Contenido

Presentación	4
1. Objetivo	5
2. Antecedentes	6
3. Precisión de la regla o criterio de desempate en que se basa la decisión	7
4. Valoración cuantitativa y cualitativa de la participación en procesos electorales y/o de participación ciudadana de las candidatas, a efecto de determinar su mayor o menor experiencia, conocimiento y habilidades para desempeñarse como Técnica de Apoyo "B"	9
4.1 Valoración cuantitativa	9
4.2 Valoración cualitativa	10

Qm

Presentación

El 21 de abril del 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión extraordinaria, mediante el Acuerdo ACU-031-16, aprobó por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales los documentos siguientes:

- Convocatoria a la ciudadanía mexicana residente en la Ciudad de México que desee participar durante la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 (**Elección**) y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017 (**Consulta**) como Técnica (o) de Apoyo "B" (**Convocatoria**).
- Procedimiento para la Selección, Designación, Contratación, Capacitación y Evaluación de Técnicas (os) de Apoyo "B" que Auxiliarán a las Direcciones Distritales en la Preparación y Desarrollo de la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017 (**Procedimiento**).

Del 25 de abril al 12 de junio de 2016, se llevó a cabo la etapa de registro de quienes aspiraron al cargo de Técnicas (os) de Apoyo "B" (**TAB**), así como las etapas de Evaluación Curricular, Examen de Conocimientos, Evaluación de Habilidades y Entrevista.

El 15 de junio de 2016, fue publicada en la Página de Internet del Instituto Electoral www.iedf.org.mx la designación de las (os) aspirantes que fueron designadas (os) como TAB y quienes se integraron como parte de la Lista de Reserva.

En la "LISTA DE CANDIDATAS DESIGNADAS" por género femenino, correspondiente a la Dirección Distrital IV fue necesario aplicar el cuarto criterio de desempate previsto en el Procedimiento: "participación en procesos electorales y/o de participación ciudadana", en el caso de las aspirantes con número de folio TAB-04-004 y TAB-04-015.

Lo anterior, tuvo como consecuencia que la aspirante con número de folio TAB-04-015 quedara en la Lista de Reserva de dicho órgano distrital en el orden de prelación 8, mientras que la aspirante con número de folio TAB-04-004 en el lugar 9.

El 23 de junio de 2016, la aspirante con número de folio TAB-04-004 interpuso un Juicio Electoral, el cual fue resuelto el 4 de agosto del presente por el Tribunal Electoral del Distrito Federal (**Tribunal Electoral**) con el número de Expediente TEDF-JEL-029/2016.

En virtud de lo anterior, el presente informe da cuenta del análisis integral cuantitativo y cualitativo realizado por la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral (**Dirección Ejecutiva**) sobre la forma de aplicar dicho criterio de desempate, a efecto de que la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral (**Comisión**) esté en posibilidad de emitir una nueva resolución sobre el particular, en términos de la resolución emitida por el Tribunal Electoral.

1. Objetivo

Informar a la Comisión, para su consideración, sobre el análisis integral cuantitativo y cualitativo realizado sobre el criterio de desempate "participación en procesos electorales y/o de participación ciudadana", aplicado para determinar el orden de prelación de las aspirantes con número de folio TAB-04-004 y TAB-04-015 en la designación de Técnicas de Apoyo "B" en la Dirección Distrital IV del Instituto Electoral del Distrito Federal, en acatamiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal, recaída al Juicio Electoral identificado con número de Expediente TEDF-JEL-029/2016.

Qm

[Handwritten signature]

2. Antecedentes

El 4 de agosto de 2016, el Pleno del Tribunal Electoral, al resolver sobre el Juicio Electoral identificado con número de **Expediente TEDF-JEL-029/2016**, consideró que la aspirante al cargo de TAB, con número de folio TAB-04-004:

“ ...

Es importante indicar que la actora no objetó las calificaciones obtenidas sino que, en esencia, cuestiona el criterio de desempate empleado por la autoridad responsable, al no parecerle coherente.

...

La actora dice haber participado como Consejera Electoral Distrital en el IV Consejo Distrital, lo cual considera abonaría a lograr una mejor posición en el Proceso de Selección.

Particularmente, contrasta la posición que se le asignó, respecto de la otorgada a la candidata con el folio TAB-04-015, quien a su decir, sólo tiene experiencia en cuestiones de capacitación.

*Como se dijo, la decisión de la responsable sustancialmente tomó en consideración la participación de las aspirantes en procesos electorales o de participación ciudadana, atendiendo a un **criterio cuantitativo**.*

...

... desde el punto de vista estrictamente numérico, el rubro participaciones en procesos electorales o de participación ciudadana es favorable a la participante con folio TAB-04-015.

Sin embargo, no se advierte que la responsable haya efectuado una consideración cualitativa sobre la experiencia acreditada por una y otra aspirante, a fin de determinar el orden de prelación entre ellas con base en su experiencia para el cargo de Técnico de Apoyo.

... el ente encargado del concurso selectivo no puede abstraerse de un análisis integral de los elementos que forman parte de los expedientes de las concursantes, a fin de elegir a quienes acrediten idoneidad y capacidad para ocupar el cargo de Técnico de Apoyo, en virtud de reunir conocimientos, experiencia y habilidades para ese cargo.

... la autoridad además de contabilizar la participación en el número de procesos electorales o de participación ciudadana debió valorar cualitativamente la experiencia acreditada por ellas, para motivar su decisión.

... la autoridad responsable estaba obligada a exponer con claridad el fundamento y razones que tuvo en cuenta para asignar el orden de prelación entre la actora y la candidata con folio TAB-04-015, valorando cuantitativa y cualitativamente su intervención en procesos electorales y de participación ciudadana.

... el simple aspecto numérico es insuficiente para determinar la mayor o menor experiencia, conocimientos y habilidades para el cargo de Técnico de Apoyo.

Circunstancia que se estima suficiente para revocar la decisión de la autoridad responsable y ordenarle emita una nueva en que subsane esa deficiencia”.

Énfasis añadido

En su resolutivo **PRIMERO** el Tribunal Electoral **REVOCA**, en lo que fue materia de impugnación, la designación de TAB que auxiliarán a la Dirección Distrital IV en la preparación y desarrollo de la Elección y de la Consulta Ciudadana.

Mientras que en el resolutivo **SEGUNDO**, el Tribunal Electoral ordena a la autoridad responsable emita una nueva resolución que resuelva el empate, dentro del plazo y conforme a lo señalado en el Considerando Quinto de la resolución, lo que en estricto sentido requiere lo siguiente:

"a) Precisar la regla o criterio de desempate en que base la decisión;

b) Valorar cuantitativa y cualitativamente la participación en procesos electorales y/o de participación ciudadana de las candidatas referidas, a efecto de determinar su mayor o menor experiencia, conocimiento y habilidades para desempeñarse como Técnica de Apoyo "B", y

c) Comunicar su determinación a las candidatas involucradas.

En el entendido de que para hacer la valoración cualitativa deberá tener en cuenta, de manera enunciativa y no limitativa, los aspectos siguientes:

- La naturaleza del cargo de Técnica de Apoyo";*
- Las funciones previstas en la Convocatoria para dicho cargo;*
- Los parámetros y puntajes para evaluar la experiencia electoral, de acuerdo al Procedimiento;*
- Los cargos ocupados y funciones desarrolladas por las aspirantes en anteriores ejercicios electivos, y*
- La mayor o menor experiencia de las aspirantes en cargos similares, de acuerdo a los datos contenidos en sus respectivos expedientes".*

Énfasis añadido

En virtud de lo anterior, la Comisión procedió a la elaboración del presente análisis, efecto de contar con argumentos y razones claras para asignar el orden de prelación en cuestión.

De ahí que sea necesario seguir los razonamientos del Tribunal Electoral, continuar en la misma línea expositiva y, por método, atender la ruta y los aspectos que propone para proceder a realizar una valoración cuantitativa y cualitativa, no limitativa, con el objeto de determinar el grado de experiencia, conocimiento y habilidades de las aspirantes materia del presente informe.

3. Precisión de la regla o criterio de desempate en que se basa la decisión

En el punto 4.6.4 del *Procedimiento para la Selección, Designación, Contratación, Capacitación y Evaluación de Técnicas (os) de Apoyo "B" que Auxiliarán a las Direcciones Distritales en la Preparación y Desarrollo de la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017*, se prevé como el cuarto criterio de desempate, el siguiente:

"4. Participación en procesos electorales y/o de participación ciudadana"

Al respecto, de acuerdo al Diccionario de la lengua española, en su vigésimo tercera edición, se señala que, entre otras acepciones, la palabra "participación" significa:

1. f. "Acción y efecto de participar".

Asimismo, en el mismo Diccionario, la palabra "participar" se refiere a:

"1. Intr. Dicho de una persona: Tomar parte en algo".

Por otra parte, se entiende por procesos electorales y de participación ciudadana a aquellos que se encuentran previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (**Código**), en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (**Ley**) y en la legislación electoral estatal.

Así, el concepto de procesos electorales se refiere al conjunto de actos que realizan el Instituto Nacional Electoral (**INE**) o los Organismos Públicos Locales Electorales (**OPLE**) para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos-electorales al elegir los cargos de representación popular. Cada autoridad electoral en el ámbito de su competencia, en el caso del INE los de Titular del Poder Ejecutivo Federal y senadores y diputados federales, o bien, como fue el proceso electoral para elegir 60 diputaciones de la Asamblea Constituyente en la Ciudad de México. En cuanto a los OPLE los de Titular del Poder Ejecutivo Local, diputaciones del Poder Legislativo Local y Presidencias Municipales.

Concretamente en la Ciudad de México los procesos electorales que organiza el Instituto Electoral para elegir a quien ocupe la Jefatura de Gobierno, las diputaciones de la Asamblea Legislativa y las Jefaturas Delegacionales. En el caso de los mecanismos de participación ciudadana, se refieren a aquellos que prevea cada legislación local y, en la Ciudad de México, a los contemplados específicamente en el Código Electoral y en la Ley de Participación.

De esta forma, en el proceso de selección que nos ocupa se contempló como procesos electorales a los organizados por el Instituto Electoral en los años: 2000, 2003, 2006, 2008-2009, 2011-2012 y 2014-2015.

Asimismo, se consideran como mecanismos de participación ciudadana los organizados por el Instituto Electoral en los años de 1999 (elección vecinal), 2002 (Plebiscito), 2010 y 2013 (Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos), del 2011 al 2015 (consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo) y, además, para efectos del presente caso, la "Consulta Corredor Chapultepec Zona Rosa" de 2015, por corresponder a un ámbito temático y trascendental, conforme al artículo 47 de la Ley. De igual forma, se estuvo en posibilidad de que se consideraran mecanismos de participación ciudadana contemplados en las legislaciones de otras entidades federativas.

En virtud de lo anterior, para la aplicación del criterio de desempate en comento, se revisó la experiencia electoral y se realizó una verificación documental, en términos de la convocatoria emitida, para comprobar que, en efecto, las aspirantes materia del presente análisis formaron parte de algunos de los actos o actividades de esos procesos electorales y/o mecanismos de participación ciudadana, en algunos de los cargos previstos en la estructura del respectivo órgano electoral, con carácter eventual.

En el apartado "**4.2.2 Procedimiento de evaluación curricular**" del Procedimiento aprobado por el Consejo General, se contempla el Cuadro B, cuya tercera sección específica, en el apartado de "Experiencia Electoral", de forma objetiva, el puntaje que podía obtener quien aspirara al cargo de TAB, en función de los cargos que hubiese desarrollado.

Cabe mencionar que el puntaje previsto tiene íntima relación con la naturaleza, el tipo de funciones y las actividades específicas que se realizan en cada uno de los cargos incluidos en el cuadro o sus similares que se desempeñan en el ámbito electoral, a nivel federal y local.

4. Valoración cuantitativa y cualitativa de la participación en procesos electorales y/o de participación ciudadana de las candidatas, a efecto de determinar su mayor o menor experiencia, conocimiento y habilidades para desempeñarse como Técnica de Apoyo "B"

4.1 Valoración cuantitativa

Las aspirantes al cargo de TAB con números de folio TAB-04-004 y TAB-04-015, de acuerdo a su expediente integrado con motivo del proceso de selección, registraron las siguientes participaciones en los años en que se organizaron procesos electorales y de participación ciudadana:

Tabla 1

TAB-04-004			TAB-04-015		
Año	Tipo de Proceso	Cargo	Año	Tipo de Proceso	Cargo
2008-2009	Proceso Electoral Federal (IFE)	Capacitador-Asistente Electoral	2008-2009	Proceso Electoral Ordinario (IEDF)	Auxiliar Operativo "B"
2011-2012	Proceso Electoral Ordinario (IEDF)	Consejera Electoral Distrital	2011-2012	Proceso Electoral Ordinario (IEDF)	Asistente Instructora Electoral
2013	Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013 y Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2014 (IEDF)	Responsable 1 de Mesa Receptora de Votación y Opinión	2013	Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013 y Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2014 (IEDF)	Responsable 1 de Mesa Receptora de Votación y Opinión
2014	Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015 (IEDF)	Responsable 1 de Mesa Receptora de Votación y Opinión	2014	Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015 (IEDF)	Responsable 1 de Mesa Receptora de Votación y Opinión
2014-2015	Proceso Electoral Ordinario (IEDF)	Consejera Electoral Distrital	2014-2015	Proceso Electoral Ordinario (IEDF)	Auxiliar Electoral
2015	Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016 (IEDF)	Responsable 1 de Mesa Receptora de Votación y Opinión	2015	Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016 (IEDF)	Responsable 1 de Mesa Receptora de Votación y Opinión
2015	"Consulta Corredor Chapultepec Zona Rosa" (IEDF)	Operador "A"	2015	"Consulta Corredor Chapultepec Zona Rosa" (IEDF)	Operador "A"
			2016	Elección de la Asamblea Constituyente (INE)	Capacitadora Electoral

Qm

[Handwritten signature]

Como se puede identificar de la anterior **Tabla 1**, las aspirantes con número folio **TAB-04-004** y **TAB-04-015** registraron un total de 7 y 8 procesos electorales y de participación ciudadana, respectivamente, de acuerdo a lo siguiente:

Tabla 2

Procesos electorales y de participación ciudadana	TAB-04-004	TAB-04-015
Procesos electorales federales (IFE-INE)	1	1
Procesos electorales locales (IEDF)	2	3
Procesos de participación ciudadana en la Ciudad de México (IEDF)	4	4
Total	7	8

El resultado anterior, corresponde a la valoración cuantitativa de los procesos electorales y de participación ciudadana, prevista en la Convocatoria y el Procedimiento, aprobados por el Consejo General, y de la cual resultó que el criterio de desempate fue favorable a la aspirante con número de folio TAB-04-015, quien registro 8 procesos debidamente documentados, lo cual, en su momento, se consideró suficiente para acreditar una mayor experiencia y para que, en consecuencia, fuera designada al cargo de TAB en la Dirección Distrital IV del Instituto Electoral.

4.2 Valoración cualitativa

Tabla 3

No.	Aspecto a evaluar	Evaluación
1	Naturaleza del cargo de Técnica de Apoyo "B"	<p>a) Naturaleza legal</p> <p>El artículo 340 del Código Electoral, aplicable en lo conducente a la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 (Elección) y a la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017 (Consulta Ciudadana), establece lo siguiente:</p>

Jm

[Handwritten signature]

“Las Direcciones Distritales... contarán con el personal de apoyo suficiente que los auxiliará en los trabajos a realizar previo, durante y posterior a la jornada electoral, de conformidad con la normatividad que emita el Consejo General...”.

b) Naturaleza administrativa

Es un cargo eventual, cuya contratación se encuentra prevista del 16 de junio al 30 de septiembre de 2016 (tres meses y medio), y está adscrito al ámbito de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral.

Asimismo, su contraprestación mensual bruta corresponde a \$7,215.69 pesos 00/100 M.N y su contraprestación mensual neta a \$6,641.47 pesos 00/100 M.N.

Naturaleza del cargo de Técnica de Apoyo “B”

Por la relevancia de las actividades operativas y logísticas que realiza quien ocupa el cargo, tiene asignado un apoyo adicional diario de \$50.00 pesos 00/100 por concepto de alimentación; 50.00 pesos por concepto de transporte y, de forma quincenal, de \$100.00 pesos 00/100 por telefonía celular.

c) Naturaleza operativa y logística

- **Ámbito en el que participa:** Desconcentrado,
- **Órgano al que apoya:** Dirección Distrital,
- **Materia de los trabajos que realiza:** Organización Electoral y capacitación, y
- **Tipo de proceso en el que actúa:** De participación ciudadana.
- **Por el tipo de funciones específicas:** Multifuncionales.

De conformidad con el artículo 340 del Código Electoral, aplicable en lo conducente en la Elección y la Consulta Ciudadana, el Consejo General del Instituto determinó en el apartado 3.1 del Procedimiento y en la Convocatoria, las siguientes funciones para el cargo de TAB:

2 Funciones previstas en la Convocatoria

1. *Coadyuvar en los trabajos de ubicación y difusión de los lugares en los que se instalen Centros, Mesas y Módulos;*
2. *Auxiliar en las tareas de recepción, clasificación, empaque, traslado, resguardo, almacenamiento y control de documentación y materiales electivos;*
3. *Coadyuvar en las actividades relacionadas con el conteo, sellado y agrupado de las Boletas Electivas y Papeletas de Opinión;*
4. *Apoyar en la integración de los Paquetes Electivos con la documentación, Lista Nominal y materiales electivos que se entregarán a quienes funjan como responsables de las Mesas y Módulos;*
5. *Apoyar en la planeación, la realización y el seguimiento de la entrega de la documentación y los materiales electivos a quienes funjan como responsables de Mesas y Módulos;*

-
6. Apoyar en los trabajos de seguimiento y apoyo logístico de la DD durante la Jornada Electiva.
 7. Coadyuvar en el desarrollo de la logística de apoyo en el traslado, la recepción y el registro de los paquetes electivos en las sedes de la DD al término de la Jornada Electiva;
 8. Coadyuvar en los trabajos relacionados con la recolección y la recuperación de los materiales electivos sobrantes, al término de la Jornada Electiva;
 9. Participar en los trabajos de evaluación y encuestas que le sean requeridos;
 10. Apoyar en el fotocopiado y la integración de los expedientes electivos y consultivos;
 11. Apoyar en la Capacitación dirigida a la ciudadanía que participará como Responsable de Mesas y Módulos;
 12. Desarrollar actividades para la integración de Mesas y Módulos;
 13. Apoyar en la operación del sistema informático de registro, designación, capacitación y seguimiento a la integración de Mesas y Módulos;
 14. Apoyar en la capacitación de la ciudadanía interesada en realizar tareas de observación en la Elección y la Consulta Ciudadana;
 15. Apoyar en la divulgación de información relativa a las características y particularidades de la Elección y la Consulta Ciudadana;
 16. Apoyar a la Dirección Distrital que corresponda en la integración del Archivo Distrital de Capacitación;
 17. Desempeñarse como Responsable de Mesa o Módulo, en caso de ser requerido; y
 18. Las demás actividades que le encomiende el Titular de la DD.

Nota. Por ningún motivo el personal de apoyo podrá sustituir en sus funciones a los de algún responsable de Mesa o Módulo, salvo que haya sido requerido para desempeñar éste cargo.

3 Parámetros y puntajes para evaluar la experiencia electoral, de acuerdo al Procedimiento

En el Procedimiento, en el apartado "Experiencia Electoral" del "Cuadro B" "Factores y puntajes máximos a asignar en la evaluación curricular", se contemplan los puntajes que sirvieron como **referentes para graduar la experiencia en materia** electoral de acuerdo al cargo desempeñado.

Así, **para un análisis cualitativo**, tomando en consideración **el tipo de cargos (sin repetirlos)** que comprobaron desempeñar las aspirantes con número de folio TAB-04-004 y TAB-04-015, así como el puntaje para cada uno de ellos, **de forma acumulada**, tenemos lo siguiente:

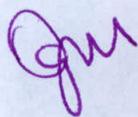
Tabla 4

TAB-04-004

Procedimiento		Experiencia curricular	
Cargo	Puntaje	Cargo	Puntaje
Capacitador Asistente Electoral	3	Capacitador Asistente Electoral	3
Consejera Electoral Distrital	2.5	Consejera Electoral Distrital	2.5
Responsable de Mesa Receptora de Votación	1.5	Responsable 1 de Mesa Receptora de Votación	1.5
Asistente Operativo de Organización o Capacitación Electoral	3	Operador "A"	3
Total			10

TAB-04-015

Procedimiento		Experiencia curricular	
Cargo	Puntaje	Cargo	Puntaje
Auxiliar Operativo "B"	2	Auxiliar Operativo "B"	2
Asistente Instructora Electoral	3	Asistente Instructora Electoral	3
Responsable 1 de Mesa Receptora de Votación	1.5	Responsable 1 de Mesa Receptora de Votación	1.5
Auxiliar Electoral	3	Auxiliar Electoral	3
Asistente Operativo de Organización o Capacitación Electoral	3	Operador "A"	3
Instructor Electoral	3	Capacitadora Electoral	3
Total			15.5




4 Cargos ocupados y funciones desempeñadas por las aspirantes en anteriores ejercicios electivos

En esta sección se podrá observar la coincidencia o no de las funciones realizadas por las aspirantes en los cargos que han ocupado, respecto a las funciones requeridas en el cargo de TAB:

Tabla 5

Funciones de apoyo de TAB	Cargos de la aspirante con folio TAB-04-004 con funciones similares				Cargos de la aspirante con folio TAB-04-015 con funciones similares					
	Capacitador Asistente Electoral	Consejera Distrital	Responsable de MRV	Operador "A"	Auxiliar Operativo. "B"	Asistente Instructor Electoral	Responsable de MRV	Auxiliar Electoral	Operador "A"	Capacitadora Electoral
Ubicación y difusión de Centros, Mesas y Módulos.	X	X				X		X		X
Recepción, clasificación, empaque, traslado, resguardo, almacenamiento y control de documentación y materiales electivos.	X				X	X		X		X
Conteo, sellado y agrupado de las Boletas Electivas y Papeletas de Opinión.	X	X			X	X		X		X
Integración y entrega (recepción) de Paquetes Electivos a responsables de las Mesas y Módulos.	X		X	X	X	X	X	X	X	X
Planeación, realización y seguimiento a la entrega de la documentación y los materiales electivos.	X			X	X	X		X	X	X
Seguimiento y apoyo logístico durante la Jornada Electoral.	X		X		X	X	X	X		X
Desarrollo de la logística de apoyo en el traslado, la recepción y el registro de los paquetes electivos en las sedes de la Direcciones Distritales al término de la Jornada Electoral.	X	X			X	X		X		X
Recolección y recuperación de materiales electivos sobrantes, al término de la Jornada Electoral.	X				X	X		X		X
Evaluación y encuestas que le sean requeridos.	X					X		X		X
Fotocopiado e integración de expedientes electivos y consultivos.	X					X		X		X
Capacitación a Responsable de Mesas y Módulos.	X					X		X		X

Funciones de apoyo de TAB	Cargos de la aspirante con folio TAB-04-004 con funciones similares				Cargos de la aspirante con folio TAB-04-015 con funciones similares					
	Capacitador Asistente Electoral	Consejera Distrital	Responsable de MRV	Operador "A"	Auxiliar Operativo. "B"	Asistente Instructor Electoral	Responsable de MRV	Auxiliar Electoral	Operador "A"	Capacitadora Electoral
Integración de Mesas y Módulos.	X					X		X		X
Operación del sistema informático de registro, designación, capacitación y seguimiento a la integración de Mesas y Módulos.						X		X		X
Capacitación para la observación en la Elección y la Consulta Ciudadana.	X					X		X		X
Divulgación de información relativa a las características y particularidades de la Elección y la Consulta Ciudadana.	X			X		X		X	X	X
Integración del Archivo Distrital de Capacitación.	X					X		X		X
Desempeñarse como Responsable de Mesa o Módulo, en caso de ser requerido.			X				X			

Como se puede advertir, de acuerdo a los datos de las **Tablas 4 y 5**, al realizar una distinción por tipo de cargo y la expresión numérica que se le hubiera asignado, la aspirante con número de folio **TAB-04-015**, **obtiene un puntaje mayor y, por tanto, confirma contar con mayor experiencia para desempeñar el cargo de TAB.**

De esta forma, los cargos similares al de TAB que comprobaron tener las aspirantes fueron los de Auxiliar Electoral, Capacitador Asistente Electoral, Asistente Instructora Electoral y Operador "A".

5 La mayor o menor experiencia de las aspirantes en cargos similares, de acuerdo a los datos contenidos en sus respectivos expedientes

Asimismo, tal y como se hace visible en la **Tabla 5**, la aspirante con número de folio **TAB-04-015** ha tenido la **oportunidad de desarrollar las destrezas y habilidades en este tipo de cargos en dos ocasiones más que la otra aspirante.**

A mayor detalle, en el caso de la aspirante con folio **TAB-04-004** se ha identificado que en los cargos con experiencia electoral, en su conjunto, sin que se repitan, ha ejercido un total **24 funciones similares a las que desempeñan los TAB**, mientras que la aspirante con folio **TAB-04-015**, ha registrado un total de **61 funciones similares.**

Adicionalmente, en virtud de la necesidad de resaltar los aspectos cualitativos de las funciones que realizaron en otros cargos con experiencia electoral, es que resulta conveniente destacar, adicionalmente, que por la naturaleza del actual proceso electivo: una Elección y una Consulta Ciudadana, **debe darse especial importancia a los conocimientos, experiencia electoral, habilidades y destrezas desarrolladas por las aspirantes en este tipo de cargos con mayor puntaje, ya que permiten garantizar que estarán en posibilidad de desarrollar un mayor número de actividades y con un mejor desempeño.**

Open

[Handwritten signature]

De igual manera, es pertinente hacer notar que la aspirante con número de folio **TAB-04-004**, de entre sus siete cargos, en **dos ocasiones** ha fungido como **Consejera Electoral Distrital**, cargo que en estricto sentido **no corresponde a la naturaleza del cargo de TAB**, ya que:

- a) Las y los Consejeras (os) **desempeñan un número mínimo de actividades operativas y logísticas, con un grado de involucramiento menor, pues su participación, como se muestra en el sombreado de la Tabla 5**, por lo que en su actuar como Consejera, asistió y participó de las sesiones de Consejo Distrital para velar por el cumplimiento de la legislación electoral y a intervenir, eventualmente, en recorridos por los domicilios propuestos para instalar casillas, en el conteo y sellado de boletas y en la recepción de paquetes electorales, y
- b) Las y los Consejeras (os) forman parte del Consejo Distrital, órgano colegiado que cuenta con el apoyo de los integrantes de la Dirección Distrital y del mismo personal eventual contratado para esos efectos, por lo que **en sus dos experiencias como Consejera participó en la toma de decisiones y no en proporcionar apoyo operativo y logístico a la Dirección Distrital, como ahora es necesario que los TAB lo hagan para la Elección y la Consulta Ciudadana.**
- c) Como consejera no estuvo sujeta a una contratación y a un sueldo, sino que recibió una Dieta mensual.
- d) Como Consejera no cumplió una jornada diaria de trabajo durante meses, sino que solo asistió a las reuniones de trabajo y sesiones de Consejo Distrital a las que fue convocada.

Por otra parte, debe apreciarse que en **esta ocasión con motivo de la celebración de dos procesos de participación ciudadana concurrentes**, no se ha previsto la instalación y funcionamiento de Consejos Distritales.

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza de la contratación de personal para estos procesos electivos cobra mayor relevancia la **experiencia de la aspirante con folio TAB-04-015 en cargos de operación en materia de organización electoral y capacitación**, frente a la experiencia de la aspirante con folio TAB-04-004 como Consejera Distrital.

Por lo anterior, se concluye que, de acuerdo al análisis integral cuantitativo y cualitativo efectuado, **se ratifica que la aspirante con número de folio TAB-04-015 cuenta con mayor experiencia para desempeñar el cargo de TAB, cuantitativa y cualitativamente, tanto por el número de procesos electorales y de participación ciudadana en los que ha participado, como por el tipo de cargos que ha desempeñado, que por la similitud de las funciones que en ellos ha ejecutado, aportan elementos de convicción sobre su capacidad e idoneidad, además de los conocimientos con los que cuenta. Lo cual quedó demostrado en su examen de conocimientos y en la verificación de su experiencia y de las habilidades necesarias.**

En consecuencia, resulta necesario que la **Comisión resuelva y ratifique** que las aspirantes con número de folio **TAB-04-015** y **TAB-04-004** deben aparecer en el **Orden de Prelación 8 y 9, respectivamente en la "LISTA DE CANDIDATAS DESIGNADAS"** por género femenino, correspondiente a la Dirección Distrital IV, en calidad de integrantes de la Lista de Reserva.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]